

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado	76-001-31-03-017-2021-00142-00
Proceso	Ejecutivo por obligación de hacer
Demandante	Conjunto Residencial Sierras del Nogal Platino PH
Demandado	Buenvista Constructora y Promotora SAS
Providencia	Auto de sustanciación No. 479
Decisión	Reanuda proceso

Revisadas las actuaciones surtidas en el presente asunto, advierte el despacho que, el término de suspensión requerido por las partes se encuentra vencido, por lo que, se procederá a reanudar el mismo, conforme lo prevé el inciso 2º del art. 163 del CGP.

Ahora bien, como quiera que la demandada renunció a términos para excepcionar, interponer recursos o contestar la demanda, se continuará con el respectivo trámite.

En consecuencia, el juzgado,

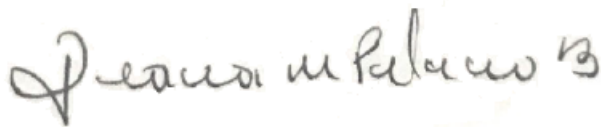
R E S U E L V E:

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente proceso, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: en firme el presente auto, ingresar a despacho para proferir decisión de fondo.

TERCERO: La presente decisión deberá notificarse por estados electrónicos, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE
JUEZ

046

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL
CIRCUITO SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 101 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 30 de junio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA
Secretario